

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse presentando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año en Extranjero.

- Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Septiembre 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los alumnos oficiales y no oficiales de Universidades, Institutos Escuelas Normales y Especiales, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que teniendo matrícula pendiente no puedan presentarse en la época de exámenes del corriente mes, por haber tenido que incorporarse al Ejército de operaciones en la costa de Africa, conserven por plazo ilimitado el derecho á examen de la asignatura ó asignaturas inscritas; entendiéndose que este derecho caducará si no lo ejercitan en el curso siguiente á la fecha en que, por término de la campaña ó por cambio de situación de los interesados, cesen los motivos en que la presente disposición se funda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1909.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 11 Septiembre 1909).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido, que los ganados lanares de D. Julián Ibáñez, D. Miguel Benedit, D. Pascual Monge y D. Vicente Miralles, vecinos de Jaraba, y los de D. Manuel Agudo, de Calatorao, se hallan atacados de viruela.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión Provincial ha acordado celebrar segunda subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, por término de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1910, y por el tipo ó precio en alza de 28.000 pesetas en cada año, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados que se encuentran de manifiesto en la secretaría de esta Corporación y se publicaron íntegramente en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 29 de Junio último y en la *Gaceta de Madrid* del 7 de Julio siguiente.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación el día 19 de Octubre próximo, á las once; y los pliegos de proposición, ajustados al modelo y condiciones consignados en los anuncios expresados, deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 18 de Octubre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Moneva á 28 de Agosto de 1909.—El Ejecutor, Tomás Celma.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moneva.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Moneva á 28 de Agosto de 1909.—El Ejecutor, Tomás Celma.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Moneva.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este

día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario, por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Torrelapaja á 23 de Agosto de 1909.—El Ejecutor, José Bielsa.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Torrelapaja.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Pozuel á 22 de Agosto de 1909.—El Ejecutor, José Bielsa.—Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozuel y Depositario del mismo.

SECCION SEXTA

Arándiga.

D. Antonio Liarte Andrés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Arándiga;

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas y poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año 1910, y en su virtud acordó la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades	Precio medio.		Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
		Ptas.	Cts.			
Paja de todas clases.....	100	2	0'02		14.000	280
Leña de ídem..	100	2'50	0'02		14.000	280
TOTAL						560

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones por las personas que se crean perjudicadas y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, la firmo en Arándiga, á ocho

de Septiembre de mil novecientos nueve.—Antonio Liarte, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Royo.

Bardallur.

D. José Lázaro Trigo, Alcalde constitucional de Bardallur;

Hago saber: Que para cubrir el déficit de 2.997 pesetas 63 céntimos del presupuesto municipal ordinario para 1910, la Junta municipal de mi presidencia tiene acordado proponer al Gobierno de S. M. la autorización para establecer arbitrios extraordinarios con arreglo á la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja y pastos..	100	3	0'50	336.000	1.680
Leñas no destinadas á la industria.....	100	3	0'50	263.526	1.317'63
TOTAL.....					2.997'63

Bardallur 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, José Lázaro Trigo.—El Secretario, José Domínguez.

Cinco Olivas.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cinco Olivas 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Escobedo.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1910, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja.....	100	1	1	1.378'42	1.378'42
Leña.....	100	2	2	1.378'42	2.756'84
TOTAL					4.135'26

Cinco Olivas 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Escobedo.—D. S. O., el Secretario, Ricardo Acín.

Biota.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos durante el año 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, teniendo lugar la primera subasta el día 16 del

actual, y si no diera resultado, se procederá á la segunda en el día 26 del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría de este Ayuntamiento, y si tampoco diera resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva en los 5, 13 y 21 de Octubre próximo, en conformidad á las condiciones que obran en la secretaría de esta Corporación,

Biota 7 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Victoriano Villellas.

Monreal de Ariza.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1910, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos preceptivos.

Monreal de Ariza 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Arteche.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo para el año 1910, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados, para hacer efectivos los mismos, celebrar las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 6 de Septiembre.
La segunda, el día 16 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 26 de Septiembre.
La segunda, el día 6 de Octubre.
La tercera, el día 16 de ídem.

Cuyas subastas se celebrarán en los días indicados, en la Casa Consistorial, durante las horas de diez á doce de la mañana, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, conforme al reglamento vigente.

Monreal de Ariza 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Arteche.—El Secretario, Gregorio Mendoza.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1910, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Leña.....	100	2	0'05	26.429	1.321'45
Paja.....	100	1'25	0'03	40.000	1.200
Patatas.....	100	5'50	0'02	28.640	572'80
TOTAL					3.094'25

Monreal de Ariza 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Arteche.—El Secretario, Gregorio Mendoza.

Paracuellos de Jiloca.

Hallándose vacantes y servidas interinamente hasta el 29 del presente mes las plazas de Médico titular y Practicante de Cirugía menor de este pueblo, con las asignaciones de 400 y 50

pesetas anuales respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se abre concurso para proveerlas en propiedad hasta el día 24 del propio mes, durante cuyo plazo los aspirantes podrán presentar en esta Alcaldía las instancias y documentos que acrediten las profesiones y demás requisitos que para desempeñar los cargos exige en cada clase la legislación del ramo vigente.

Los agraciados podrán, si les conviene, después contratar las iguales de los vecinos pudientes por su cuenta y riesgo.

Se hace constar que este pueblo pertenece á la provincia de Zaragoza y partido de Calatayud; tiene en su término establecida una Estación de vía-férrea del Central de Aragón y á los cinco kilómetros de distancia en el de dicho Calatayud se halla enclavada la de Madrid Zaragoza y Alicante.

Paracuellos de Jiloca 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Leoncio de F. Gómez.

Pedrola.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para 1910, se ha acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de uno á cinco años, celebrándose la primera subasta el día 21 del actual y hora de diez á doce, en esta Casa Consistorial; de no tener efecto, se celebrará la segunda el día 1.º de Octubre próximo, en el mismo local y hora de la anterior, por el tipo de las dos terceras partes del que rija en la primera, pero por un año solamente; de no haber proposiciones, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva del grupo de líquidos, carnes y sal, celebrándose las subastas los días 11, 21 y 31 del mes de Octubre viniente, en las horas y local señalados á las anteriores, celebrándose todas las subastas con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Modesto Piedrafitá.

Perdiguera.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1910, se ha acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, 20 de Septiembre.

Segunda ídem, 28 de ídem.

Para la exclusiva.

Primera subasta, 13 de Octubre.

Segunda ídem, 20 de ídem.

Tercera ídem, 30 de ídem.

Perdiguera 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Vicente Usón.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

Puebla de Albortón.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el

día 16 del actual y la segunda, en su caso del mismo, y de no dar resultado se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, días 11 y 23 de Octubre y 5 Noviembre próximos; todas ellas á las diez y con arreglo á lo que se contiene en el pliego de condiciones que obra en esta secretaría.

Puebla de Albortón 5 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano López.

Purroy.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos consiguientes.

Purroy 28 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Agustín Garza.

Ricla.

El presupuesto municipal ordinario, acordado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1910, se halla de manifiesto, en la secretaría del mismo, por tiempo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ricla 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel del Río.

Rodén.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, se anuncia nuevamente para su provisión.

Su dotación consiste en las iguales que producen 97 caballerías mayores y 30 menores, á razón de 6 y 4 pesetas respectivamente cada una.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 30 del próximo Septiembre en que se proveerá.

Rodén 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ponciano Higuera.

Santa Cruz de Grío.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, quedará vacante el día 29 del actual la plaza de titular de Medicina y Cirugía de esta villa, que componen el personal médico, que dista cinco kilómetros de esta villa por la carretera. Su dotación consiste en 1.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales respectivos; 1.600 pesetas de esta villa y lo que contrate el Ayuntamiento con el pueblo de Inogés.

Los que deseen solicitar dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 25 del corriente mes.

Santa Cruz de Grío 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Lino Longares.

Urriés.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento, con la dotación anual de 800 pesetas y obligación de confeccionar trabajos de apéndices y demás que corresponden al Ayuntamiento y diversas Juntas.

Plazo para concursar quince días, durante los que podrán presentar solicitudes documentadas al Presidente que suscribe.

Urriés 8 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Ruiz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; para saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en expediente de fianza y reintegro que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que recae á instancia de la Intendencia Militar, se dá á la venta en pública subasta, por segunda vez la finca siguiente:

1.ª Mitad indivisa de una casa con horno de pan, sita en esta ciudad y calle de Boggiero, marcada en su azulejo con el número setenta y nueve moderno, equivalente al veinticuatro antiguo. Confronta por la derecha entrando en la casa número setenta y uno de D. Mariano Peralta y por la izquierda con casa número setenta y siete de D.ª María y D.ª Emilia Peralta por la espalda con casas números cincuenta y seis y sesenta de la calle del Portillo, de la propiedad de los Sres. D. Marcelo Castán y don Pedro Aparicio. En su casi regular perímetro triangular se contiene una superficie total de seiscientos once metros quince decímetros cuadrados, distribuídos en la forma siguiente: doscientos dieciséis con setenta corresponden al terreno con sus dependencias; cuarenta y cuatro al corral, y cincuenta con veinticuatro á un pabellón posterior. La casa consta de tres pisos levantados, más el firme, y su distribución, apropiada á las necesidades de la industria á que se halla destinada, contiene en el primer firme la tienda para el despacho del pan en puerta á la calle, cocina y escalera de ascenso á los pisos superiores, patio del horno, masadería, almacenes, patio para carro con puerta independientemente á la calle Boggiero, corral con pozo de aguas claras y el pabellón posterior con cuadra abajo y depósito de leña en su piso abohardillado. En el piso primero, de igual superficie edificada que en el firme, está destinado á horno y sus dependencias, se comunican éstas con el departamento de alfileres, dormitorio de los dependientes, cuarto de baño y habitación en la parte de la fachada, con sala, alcoba y gabinete, siendo las dos últimas posteriores abohardilladas. El piso segundo, desván, está destinado en toda su extensión á depósito de leña, y su superficie cubierta sólo mide noventa y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, de la que veinticuatro con setenta y cinco centímetros penetra en la casa número setenta y uno, al paso que esta última se introduce en la que se describe, entre la escalera y el horno, con superficie de veinte metros tres decímetros. Sus fábricas son de ladrillo y los techos entramados y escaleras en su mayor parte sostenidos de yeso; la carpintería mediana y el estuco general, sin ser ruinoso, no ofrece buen aspecto debido á su antigüedad y á su escasa con-

servación. Atendiendo á su estado, á su extensa superficie y punto de su emplazamiento, ha sido valorado todo el edificio, sin deducción de las cargas que pudieran afectarle, en quince mil seiscientos diez pesetas, y, por consiguiente, su mitad indivisa en siete mil ochocientos cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día cinco de Octubre próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Que la escritura de adquisición de la finca y la certificación de cargas de la misma, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días hábiles hasta el del remate, de ocho á doce, para que puedan examinarlas cuantos deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que, como no existen otros títulos de propiedad, tendrán que conformarse los licitadores con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso., Cándido Arregui, Oficial habilitado.

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Julio Gómez de Fabián, natural de Soria, soltero, periodista, de veinticuatro años de edad, y vecino de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en querrela criminal que contra el mismo instruyo á instancia de D. José Rius y Casas, sobre injurias graves por medio de la imprenta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Julio Gómez de Fabián, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Por

Orden de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Marcelina Menéndez Fernández, hija de Pacífico y Sabina, de dieciocho años, soltera, sirvienta, natural de Pravia (Asturias), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en *Gaceta de Asturias* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca en las cárceles de este partido, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma sobre hurto de prendas, por haberse decretado su prisión provisional por la Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles, á disposición de este Juzgado, de la referida Marcelina Menéndez Fernández.

Dado en Zaragoza á seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de causa seguida contra Faustino Jiménez Moñux, sobre robo con homicidio, se cita por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á la testigo Rafaela de La Peña Sánchez, vecina que fué de Cetina y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintisiete del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la citada Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia al juicio oral ante el Tribunal del Jurado de la causa antes mencionada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Luis Muñoz.

Belchite.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de primera instancia de Belchite y su partido,

Hago saber: Que para pago de multa, apremio, indemnización y otras responsabilidades impuestas á Manuel Parras Itúrbide y otros vecinos de Noguerras (Teruel), se sacan á la venta en tercera, pública y doble subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes de dichos multados, sitos en Noguerras, siguientes:

De Manuel Parras Itúrbide.

Una finca rústica, de seis yuntas de cabida en la partida carretera Pardina; linda al Norte con Pascual García, al Sur con Tomás García, al Este con Nicolás Valián y al Oeste con Juan Felipe Tomás: tasada en ciento setenta pesetas.

De Sancho García Soriano.

Una finca rústica, de tres yuntas, en la partida del Plano; linda al Norte con terreno común, al Sur con ídem, al Este con Froreuta Crespo y al Oeste con Teresa García: valorada en ciento sesenta pesetas.

De Valero Colás Agustín.

Una finca rústica, de tres yuntas, en la partida Carra-Loscós; linda al Norte con Nicolás Valián, al Sur con camino público, al Este con Francisco Colás y al Oeste con vía pública: su valor ciento cincuenta pesetas.

De José Antonio Tomás.

Una finca rústica, de tres yuntas, sita en la partida Encina del Plano; linda al Norte con Valero Colás, al Sur con vía pública, al Este con terreno común y al Oeste con ídem: valorada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Noguerras (Teruel) el día veintinueve de los corrientes, á las diez y media; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Santiago Blasco Rozas.—Por su mandado, Licenciado Jorge García.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Orúñ Naval en causa sobre atentado, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación, las fincas embargadas al mismo y sitas en este término municipal siguientes:

Un edificio, en la calle del Ferial, de dos pisos y sesenta metros cuadrados de superficie, señalado con el número cuarenta y ocho; linda por derecha con Manuel Pérez, por izquierda con Antonio Navarrete y por espalda con Pascual Orer: valorado en mil ochenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de los corrientes, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, hecha la rebaja, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á dos de Septiembre de

mil novecientos nueve.—Santiago Blasco Rozas.
—D. S. O., (ilegible).

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente, y como comprendido en el artículo quinientos doce y número primero del ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Ignacio Villanueva Gil, de veinticinco años de edad, hijo de Teodoro y de Angela, soltero, sin oficio, pero según antecedentes en alguna ocasión ha trabajado de alpargatero, natural de Novillas, Licenciado del penal de Chinchilla, de estatura regular, cuerpo fuerte, color moreno pálido, algo picado de viruelas, teniendo un lunar pequeño á tres centímetros de la oreja derecha parte posterior é inferior, otro sobre la ventana derecha de la nariz y otro en la parte anterior del cuello, cerca de la nuez, barba clara afeitada; viste pantalón y chaleco de pana á rayas, color canela claro, camisa fondo blanco con pintas azules ó negras, blusa negra, pañuelo de seda negro en corbata, boina azul oscuro ó negro y alpargatas blanca cerradas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la plaza de la Constitución, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión provisional, por haberlo así acordado en causa que instruyo sobre asesinato y robo de Antonio Carceller, ocurrido en término de Gallur; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Ignacio Villanueva Gil, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Borja á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Juan Brusés.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, procedentes de autos sobre desahucio, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pedro Chueca, en nombre y representación de D. Juan Morisson, contra don Emilio, D.^a María Antonieta y D.^a Luisa Morisson, para pago de costas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho días y por precio de tasación, las siguientes reses embargadas:

1.^o Treinta y cuatro carneros: tasados en veinte pesetas cada uno, ó sean seiscientos ochenta pesetas todos ellos.

2.^o Cinco carneros: tasados en diecisiete pesetas cada uno, ó sean ochenta y cinco pesetas.

3.^o Veinticinco ovejas blancas y negras: ta-

sadas en diecisiete pesetas cada una, ó sean cuatrocientas veinticinco pesetas todas ellas.

4.^o Tres ovejas: tasadas en catorce pesetas cincuenta céntimos cada una, ó sean las tres en cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

5.^o Dos padres, uno negro y otro blanco: tasados en veinte pesetas cada uno, ó sean los dos en cuarenta pesetas.

6.^o Nueve corderos negros: tasados en once pesetas cada uno, ó sean los nueve en noventa y nueve pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día quince del actual, á las once de la mañana; en la Sala-audiencia de este Juzgado, siendo de advertir lo siguiente:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las reses, que es el de mil trescientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.^o Que las reses embargadas se encuentran en poder del depositario Dámaso García, pastor, vecino de esta ciudad, quien las exhibirá durante las horas hábiles.

Dado en Calatayud á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación procedan á la busca y presentación en este Juzgado de un caballo, que después se reseñará, y de una manta tapabocas, una brida y una cincha, pertenecientes al vecino de Mequinensa D. Roberto Pont, que le fueron sustraídos en la madrugada del veintisiete de Agosto último de la cuadra contigua al molino denominado Della-Segre, término de dicha villa, y del que lo condujera, así como la de dos hombres con blusa larga que se supone autores de la sustracción, y se cita y emplaza á dichos desconocidos, que en el traje expresado y conduciendo el caballo salieron de Mequinensa, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo del indicado semoviente y efectos expresados, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Caspe primero de Septiembre de mil novecientos nueve.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

Señas.

Un caballo de unos doce años, negro, de siete cuartas alzada, herrado de las cuatro extremidades, con tres manchas pequeñas blancas encima del lomo, cola y crines muy largas; iba

enjaezado con una manta á cuadros blanquinosos, cincha de lana con una lista encarnada, brida color avellana y bocado nuevo.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Por este segundo edicto y conforme á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca á los causa-habientes, cuyo paradero se ignora, del difunto D. Valentín Olaso Miguel, á todos los que tengan algún derecho real sobre las fincas que á continuación se reseñan y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de las mismas á nombre de D. Luis Olaso Zapater, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en expediente de jurisdicción voluntaria instado por el Procurador D. Agustín Montolí García, en legítima representación de dicho Sr. Olaso.

Fincas cuyo dominio se trata de inscribir, sitas en la villa de Escatrón y su término:

1.^a Un campo, con su más, todo lo cual forma una sola finca, partida alzado, de cabida de ocho cahices, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas; lindante por Oriente con acequia, por Mediodía con ralla, por Poniente con Angel Aguerri y por Norte con Bernardo Gil: su valor dieciséis mil ciento cincuenta y siete pesetas.

2.^a Otro campo, partida Cenía, con olivos y un más, formando todo una sola finca, de cabida de ocho cahices, cinco hanegas y dos almudes, equivalentes á cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y sesenta y tres centiáreas; lindante por Oriente con camino de las Cenias, por Mediodía con camino de Santa Agueda, por Poniente con la partida Novallas y por Norte con lastra y brazal: su valor diecinueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Otro campo, olivar y viña, partida Val de Gotor, de cabida de dos cahices y medio, ó sean una hectárea, cuarenta y tres áreas y dos centiáreas: lindante por Oriente con cabezo, por Mediodía con brazal, por Poniente con Mariano Serrate y por Norte con ralla: su valor tres mil ochocientas pesetas.

4.^a Y otro campo, partida Barca, de cabida de cuatro cahices y medio, ó sean nueve juntas, igual á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; lindante por Oriente con Juan Franco y otros, por Mediodía con Pilar Bielsa y otros, por Poniente con senda y por Oriente con río Ebro: su valor nueve mil doscientas una pesetas.

Dado en Caspe á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Fernando García Barsala.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Aranda Fandos, vecino de Sástago, en causa seguida

contra el mismo por delito de hurto, se ha dado la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de tasación, del inmueble embargado á aquél, en la villa de Sástago, siguiente:

Casa en la calle de San Miguel, sin número, pero le corresponde el ochenta y nueve, compuesta de dos pisos sobre el firme; linda á la derecha entrando con corral de Gregorio Vallés, Enfedaque, á la izquierda con Cantón de la Cantera y por espalda con la Cantera, sin consten otras circunstancias de la diligencia, embargo: tasada en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de Octubre próximo, á las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del importe del avalúo hecha la rebaja indicada; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación que el remate podrá hacerse á calidad de cesarlo á un tercero, y que en defecto de títulos de propiedad se incoó un expediente posesorio inscrito en el Registro de la propiedad obrando autos, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Francisco Lavaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias por causa contra Antonio Millán Sabat, sobre lesiones, se saca á la venta en pública subasta el inmueble de su propiedad siguiente:

Un molino oleario, situado en extramuros de la villa de Fabara y punto llamado Portada, sin número; lindante por derecha entrando con corral de Agustín Valen Balaguer, por izquierda con Teresa Cañardo Ráfales y por espalda con tierras de Ramón Mullerat: tasada pericialmente en catorce mil setecientas ochenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y Sala-audiencia el día 25 de Septiembre próximo, á las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se anuncia y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación que no existen más títulos de propiedad que el expediente posesorio instruido que obra en autos referente á la expresada finca, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Caspe á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.